

Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO No. 506-2013

Tegucigalpa, M.D.C., 5 de septiembre de 2013

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, mediante Oficio DGCP-DI-172-2012 de fecha 22 de marzo de 2012, Numeral 3 autorizó a Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), la transferencia en calidad de préstamo de **CIEN MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.100,000,000.00)**, de los Fideicomisos que están en administración y que son propiedad del Gobierno de Honduras, para fortalecer la liquidez de BANHPROVI, la cual se debilitó por el financiamiento otorgado a las Fincas de Palma Africana en la Compra y Venta de tierras de la Zona del Bajo Aguán, autorizado mediante Decreto Legislativo No.161- 2011 de fecha 13 de septiembre de 2011.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No.CD-143-12/2012 del Consejo Directivo del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), a propuesta del Presidente Ejecutivo y con fundamento en lo que establecen los Artículos 25, Numerales 1) y 3) de la Ley del BANHPROVI, y Numerales 1) y 3) del Reglamento del Consejo Directivo, en Sesión Ordinaria No.CD-12/2012, celebrada el 13 de diciembre del año 2012; autoriza a la Presidencia Ejecutiva a suscribir el Contrato de Préstamo con la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas por un monto de **CIEN MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.100,000,000.00)**.

CONSIDERANDO: Que el Banco Hondureño para la Producción y Vivienda (BANHPROVI), mediante Oficio S/N de fecha 23 de abril de 2013, amparados en el Acta No.001/2013 de fecha 4 de marzo de 2013 de la Junta Administradora del "Convenio para la Administración de una

Línea de Crédito para Bananeros Independientes y Otros (FONBAIN)", solicitó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y el Banco suscribir un Contrato de Préstamo por un monto de **CIEN MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.100,000,000.00)**, fondos que servirán para fortalecer la liquidez financiera de BANHPROVI, por las operaciones de compra de tierra al Movimiento Unificado Campesino (MUCA); asimismo, en amparo al Artículo 32 del Reglamento General de Crédito de BANHPROVI, solicitaron el Dictamen de Endeudamiento por el monto antes mencionado.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, en amparo a la solicitud realizada por el Banco Hondureño para la Producción y Vivienda (BANHPROVI), mediante Dictamen No.11-2013 de fecha 4 de julio de 2013, **DICTAMINÓ FAVORABLE** para que BANHPROVI pueda contratar bajo el marco legal, un Préstamo con la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas por un monto de **CIEN MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.100,000,000.00)**, para fortalecer la liquidez de dicha institución.

PORTANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 Numeral 11 de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Autorizar al **MBA WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ** y/o a la licenciada **EVELYN LIZETH BAUTISTA GUEVARA**, en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas y Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública respectivamente, para que en nombre y en representación del Gobierno de la República de Honduras, suscriba un Contrato de Préstamo entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), por un monto de **CIEN MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.100,000,000.00)**, fondos que servirán para fortalecer la liquidez financiera de BANHPROVI.

ARTÍCULO 2. Las condiciones del Préstamo, quedarán establecidas en el Contrato que suscribirá la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI).

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNIQUESE:

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJÓN
SUBSECRETARIO DE FINANZAS Y PRESUPUESTO

Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO No. 548-2013

Tegucigalpa, M.D.C., 1 de octubre de 2013

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que la Administración Pública tendrá por objeto promover las condiciones que sean más favorables para el desarrollo nacional sobre una base de justicia social, procurando el equilibrio entre su actuación y los derechos e intereses legítimos de los particulares.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la administración general del Estado, y dentro de sus atribuciones se encuentra entre otras la de dirigir y apoyar la política de integración económica y social, tanto nacional como internacional, tendiente al

mejoramiento de las condiciones de vida del pueblo hondureño.

CONSIDERANDO: Que la atribución 35 del Artículo 245 de la Constitución de la República le da al Presidente de la República la potestad de crear, mantener y suprimir servicios públicos y tomar las medidas que sean necesarias para el buen funcionamiento de los mismos.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República reunido en Consejo de Ministros, emitió el Decreto Ejecutivo No. PCM 024-2013 del 21 de mayo de 2013, mediante el cual autorizó a la Comisión para la Promoción de la Alianza Público- Privada (COALIANZA) y a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) para que constituyeran tres (3) fideicomisos para la recuperación de pérdidas financieras y técnicas en los servicios prestados por la ENEE.

CONSIDERANDO: Que los tres (3) contratos de fideicomisos establecen entre sus autorizaciones la gestión y administración de la emisión de bonos por un monto total de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$215,000,000.00) o su equivalente en moneda nacional indexada al Dólar.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto Legislativo No. 169-2013 de fecha 28 de agosto de 2013 se autoriza a la ENEE, para que emita bonos computables para inversiones obligatorias del Banco Central de Honduras (BCH) en moneda nacional y extranjera por monto de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$215,000,000.00) en los términos y condiciones establecidos en los pliegos de licitación y contratos suscritos entre los fiduciarios, la ENEE y COALIANZA.